

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Mayo seis (6) de dos mil veintiuno.

REF.: VERBAL No. 2021-00095

DEMANDANTE: DIMAS SALAMANCA y ots

DEMANDADO: UNIDAD RESIDENCIAL AVENIDA SUBA

Reunidos los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con los arts. 368, 369 y 382 ibídem, se dispone:

ADMITIR la presente demanda de IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE ASAMBLEAS JUNTAS DIRECTIVAS O DE SOCIOS promovida por DIMAS SALAMANCA PALENCIA, MARÍA STELLA GÓMEZ VALENCIA, CLARICIA MARTA CHALA, MARÍA MARGARITA QUIJANO ESTEVEZ y ALFONSO QUIJANO ESTEVEZ contra Consejo de Administración UNIDAD RESIDENCIAL AVENIDA SUBA URAS debidamente representado.

Imprimase trámite de un proceso verbal.

De ella y sus anexos córrase traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días. (Art. 369 del C.G. del P.).

Notifíquesele a la parte demandada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso y artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Se niega la medida cautelar de suspensión provisional, toda vez que, frente a las pretensiones buscadas por los demandantes, quedan agotadas con la sola concesión de la medida.

El Abogado DIMAS SALAMANCA PALENCIA actúa en nombre propio, y, se Reconoce como apoderado judicial de los demandantes, conforme con los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez